

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

DECRETO 99/2025, de 1 de julio, del Consell, por el que se crea el Colegio de Educación Infantil y Primaria número 56, en la localidad de Alicante.

De acuerdo con el ordenamiento legal vigente, corresponde a la Administración educativa ofrecer el servicio educativo en condiciones de máxima calidad y cobertura, con la optimización de los recursos disponibles de forma que se ajusten a las necesidades educativas detectadas. Esto implica, entre otros aspectos, tener los datos actualizados referidos a la escolarización en las etapas de Educación Infantil y Primaria en cada centro docente y cada municipio. En particular, en la localidad de Alicante los datos de escolarización para cursos sucesivos indican la necesidad de creación de un nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria, con el fin de escolarizar al alumnado en las mejores condiciones posibles.

A la vista de estas consideraciones, atendiendo a los estudios de planificación educativa y a la solicitud de la comunidad educativa, la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo ha propuesto la creación de un nuevo colegio de Educación Infantil y Primaria en la localidad de Alicante.

El nuevo colegio se ubica en la calle de Polop, número 15, de Alicante. Las instalaciones se adecuan a la normativa técnica y, por tanto, cumplen los requisitos mínimos exigidos para los centros que imparten enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria.

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, y el artículo 3 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria, a propuesta del conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y en virtud de las competencias que atribuye el artículo 18 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, previa deliberación del Consell, en la reunión del día 1 de julio de 2025,

DECRETO

Primero. Creación del centro

Se crea el siguiente colegio de Educación Infantil y Primaria:

Provincia: Alicante

Localidad: Alicante

Denominación: Colegio de Educación Infantil y Primaria

Denominación específica: número 56

Código: 03022006

Titular: Generalitat Valenciana

Domicilio: calle de Polop, n.º 15

Composición: 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo y 12 unidades de Educación Primaria. Capacidad: 150 puestos escolares de Educación Infantil de segundo ciclo y 300 de Educación Primaria.

Segundo. Inicio de actividades

1. El centro nuevo inicia sus actividades en el curso escolar 2025-2026.
2. En dicho curso escolar el centro ofertará 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, con capacidad de 150 puestos escolares y 12 unidades de Educación Primaria, con capacidad de 300 puestos escolares.
3. En el curso escolar 2025-2026 los puestos de trabajo del centro serán los siguientes:
 - 8 maestros o maestras de Educación Infantil.
 - 12 maestros o maestras de Educación Primaria.
 - 2 maestros o maestras especialidad: Idioma extranjero, Inglés.
 - 2 maestros o maestras especialidad: Educación Física.
 - 1 maestro o maestra especialidad: Educación Musical.

- 1 maestro o maestra especialidad: Pedagogía Terapéutica.
 - 1 maestro o maestra especialidad: Audición y Lenguaje.
 - 1 maestro o maestra a determinar por el centro.
 - 1 profesor o profesora especialidad: Orientación Educativa.
4. A efectos de escolarización, este centro se adscribe al IES Jaime II, código de centro 03000679.

Tercero. Inscripción registral

Lo establecido en este decreto se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios de la Comunitat Valenciana.

Cuarto. Equipo directivo

La dirección territorial de Alicante con competencias en materia de educación nombrará al equipo directivo del centro de nueva creación, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y en el artículo 19 del Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil o de Educación Primaria.

Quinto. Ratio

El número máximo de alumnado por unidad se establecerá de acuerdo con lo regulado en la normativa básica y en el Decreto 58/2021, de 30 de abril, del Consell, sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios.

Sexto. Mantenimiento y vigilancia de las instalaciones

El Ayuntamiento de Alicante asumirá la conservación, el mantenimiento y la vigilancia del edificio donde se ubica el centro docente que se crea mediante este decreto, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.

Séptimo. Desarrollo

Se faculta a la conselleria competente en materia de educación para que adopte cuantas medidas sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de lo establecido en este decreto, así como para modificar, en su caso, la denominación y configuración del centro.

Octavo. Publicación y efectos

Este decreto se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*; no obstante, sus efectos académicos y administrativos se entienden referidos al inicio del curso escolar 2025-2026.

València, 1 de julio de 2025

Carlos Mazón Guixot
President de la Generalitat

José Antonio Rovira Jover
Conseller de Educació, Cultura, Universidades y Empleo